

EL FINAL DE LA ALJAMA DE LOS JUDÍOS DE BURRIANA*

LEOPOLDO PILES ROS
Universidad de Valencia

SUMARIO

A manera de prólogo

1. Origen de la Aljama judía de Burriana
Origen de algunos de los pobladores de la Aljama
2. La restauración de la Aljama
3. Pagos e impuestos de la Aljama después de 1391
 - a) *La «peyta» real*
 - b) *Cena de ausencia*
4. El cambio de residencia. Problemas respecto al pago de los impuestos de la Aljama
 - a) *Los Bonet*
 - b) *Los Ardit*
 - c) *Los Cabalmale*
5. Relación de la Aljama judía de Burriana con otras del reino
 - a) *Burriana - Castellón*
 - b) *Burriana - Villareal*

* Sólo unos días después de entregar este artículo a la Revista, fallecía en su Valencia natal el gran investigador y muy querido amigo Leopoldo Piles Ros (D.E.P.). Era Piles —así le llamábamos todos— además de un trabajador infatigable, un hombre todo afabilidad, llaneza y simpatía, que se desvivía por ayudar a los amigos y a los investigadores en general. Quienes hemos disfrutado de su amistad lo sabemos bien. A mí personalmente me dio una muestra más de cuanto digo sólo un día antes de fallecer. Sabedor de que preparo una edición de *kētūbbot* españolas, me enviaba fotocopia de una *kētūbbá* de Jaca hallada en el Archivo del Reino de Valencia. Me dice su familia que fue realmente lo último que hizo antes de morir. Siendo así, podemos decir que murió como había vivido: sirviendo a la investigación. Estamos seguros de que ése era su deseo. Como homenaje a este gran investigador y colaborador de tantos años en *SEFARAD*, hemos querido publicar este su último trabajo sin ninguna alteración.

Descanse en paz nuestro querido amigo, a quien tanto echamos ya de menos.
José Luis LACAVE.

- c) *Burriana - Vall de Uxó*
 - d) *Burriana - Murvedre*
6. Progresivo debilitamiento de la Aljama judía de Burriana
- a) *Catástrofes naturales y epidemias*
 - b) *La extinción. El problema de las Torás*
 - c) *¿El último judío de Burriana? ¿Agricultor?*
7. Apéndice documental

A MANERA DE PRÓLOGO

La investigación de los temas referentes a los judíos presenta en la práctica una serie de dificultades, como son la dispersión de las fuentes documentales y multiplicidad de las mismas, que pueden contener datos, las frecuentes lagunas cronológicas, la pérdida de muchos archivos locales y otra serie de factores que explican y justifican el que sobre un mismo tema aparezcan espaciadas publicaciones, además realizadas por diversos autores.

Hemos hecho el anterior preámbulo, pues en nuestro presente trabajo ocurre algo de lo que hemos dicho anteriormente. En 1935 De María publicó *El repartimiento de Burriana y Villareal*¹; en 1952 publicamos en *Sefarad* un estudio sobre la Judería de Burriana²; en 1978, Magdalena Nom de Déu³ publicó otro estudio sobre la misma Judería, y hoy traemos a estas páginas los frutos de nuestras últimas investigaciones sobre el tema.

¿Con estos trabajos podemos considerar acabada la investigación sobre la Aljama judía de Burriana? Sinceramente creemos que futuras investigaciones no modificarán las líneas generales contenidas en los trabajos precitados y el que hoy ve la luz. No obstante, el estudio de los fondos del Archivo Municipal de Castellón —poco trabajado en estos temas— sí aportará noticias sobre las profundas relaciones y abundantes pleitos que existieron entre los judíos de Burriana, Castellón y Sagunto, pues miembros de una misma familia habitaban en una u otra, cambiaban su avecindamiento, pleiteaban, y planteaban a las autoridades locales cuestiones de competencia, pago de impuestos, derecho sobre herencias, hasta el punto de que estas

¹ P. Ramón DE MARÍA, *El Repartiment de Burriana y Villarreal*. Valencia 1935.

² L. PILES ROS, «La judería de Burriana», *Sefarad* XII (1952) 105-124.

³ J. R. MAGDALENA NOM DE DÉU, *La aljama de judíos de Burriana*. Burriana 1978.

cuestiones ocupan parte importante de la historia de estas aljamas en el período que siguió a 1391.

Concluyendo estas líneas que como preámbulo hemos escrito, queremos añadir que estas tres Juderías citadas anteriormente fueron seguramente las más importantes del antiguo Reino de Valencia después de los asaltos de 1391, con la duda sobre la importancia que debió de tener la de Játiva, de la que hemos investigado poco, pero que parece ser tuvo una repoblación con judíos de categoría; el panorama se completa recordando que la Judería de Valencia se rehizo brevemente y que la de Sagunto fue la única en el Reino que se vio libre de los excesos de 1391.

1. ORIGEN DE LA ALJAMA JUDÍA DE BURRIANA

No poseemos noticia alguna que permita hablar de comunidad hebrea preexistente en Burriana a la conquista de la misma por Jaime I. Ashtor, en su obra sobre los judíos en la España musulmana, sólo cita las comunidades de Valencia y Denia, en lo que a territorio valenciano se refiere ⁴. Tampoco encontramos noticias concretas en las medidas específicas dictadas por Jaime I a las comunidades hebreas de Aragón, Cataluña y Valencia, así como en las que recordaba a sus oficiales la obligación de respetar los privilegios de las juderías de sus reinos.

Tenemos datos sobre algunos de los primeros judíos que fueron vecinos de la Villa o a quienes el rey les concedió bienes en la misma. Y aunque nuevas investigaciones pueden ampliar la lista, cronológicamente podemos citar:

- 1268 desde esta fecha hasta 1273 aparece como Bayle de la Villa el judío Astrug Jacob Xixó ⁵, que tiene como Lugar-teniente a Musquet Mardofay;
- 1278 Salomón de Villarreal, judío burrianense, aparece como cobrador de los réditos de varias Baylías;
- 1270 «el Infante D. Pedro concede remisión, mediante composición de 200 ss. jaqueses, a Salomón, hijo de Bonjuheu

⁴ MAGDALENA, ob. cit., pág. 27, resume las citas que hacen referencia a los primeros pobladores.

⁵ De él ya destacamos su importancia en nuestro citado trabajo.

de la Torre, por las heridas que causó al judío burrianense Salomón Vidal»;

- 1272 «el Infante D. Pedro concede franquicias —por espacio de tres años a partir del día en que fijó su domicilio en Burriana— de las peitas, cuestias y otras exacciones reales, al judío Samuel Ça Real»;
- 1274 Jaime I concede a Salomón Vidal diversas tierras.

Nos inclinamos a considerar a todos los judíos precitados como hebreos a quienes los reyes favorecieron para que pasaran a residir en Burriana, y dada su categoría o importancia, atrajesen a otros correligionarios hasta lograr formar una comunidad en la Villa de Burriana, de la misma manera que lo intentaban en tantos puntos de los territorios de la Corona de Aragón.

El propósito real fue logrado, pues en 1326 Jaime II ordena al Bayle General de Valencia que permita usar a los judíos de la Aljama de Burriana idénticos privilegios que los otros judíos tienen en el Reino en lo referente a préstamos y otras cuestiones ⁶. Y como muy certeramente dice Magdalena ⁷ «Destaquemos aquí el hecho de que ya no se trata de *los judíos* de Burriana, sino de su Aljama, entidad socioeconómica jurídicamente definida por ordenación y privilegios». Y, consecuentemente, confirmando la anterior afirmación en el mismo año: «... el Rey concede facultad a los judíos de la Villa para que habiliten un terreno, en el término municipal, como cementerio, evitándoles de este modo la penosa molestia de trasladar sus cadáveres a la vecina Murvedre u otros lugares del Reino, para darles sepultura según la costumbre hebrea. Asimismo se ha constituido ya una Sinagoga en el recinto de la Judería».

Origen de algunos de los pobladores de la Aljama

Todo cuanto llevamos expuesto debe considerarse como una amplia introducción a la cuestión que encabezaba este apartado: ¿de dónde proceden los pobladores de la Aljama judaica de Burriana? No es posible contestar de modo completo a la pregunta que nos planteamos pues, junto a los destacados hebreos que hemos citado anteriormente, sería necesario tener una nómina completa de los primeros habitantes de la Aljama, pero en el camino de ampliar el

⁶ *Vid.* nota 4.

⁷ MAGDALENA, *ob. cit.*, pág. 65.

conocimiento de esos primeros pobladores, hoy podemos aportar nuevos datos a los hasta ahora conocidos.

Magdalena ⁸ cita que en 1351 «Salamo Abram, burrianense, es multado en 400 sous por el Bayle General, acusado de falso testimonio: había jurado que el judío de Ayx de Proença, Israel Tarragot, había fallecido, con la intención de poder desposar a Rosa, mujer de Israel».

Es la primera cita que hemos encontrado de un judío de Provenza y no nos hubiera llamado la atención a no ser por los datos encontrados posteriormente sobre la actuación de un Inquisidor en la Aljama judía de Burriana. El comienzo de su actuaciones lo desconocemos, pues no hemos encontrado documentación que nos permita precisarlo. Los datos que poseemos son de comienzos de 1360 y de los mismos se deduce que la actuación inquisitorial se inició antes. Los documentos no son muchos —ocho— pero nos aportan datos sobre el origen de muchos de los judíos de Burriana, su nombre, profesión y el resultado de las pesquisas realizadas por el Inquisidor.

Como decíamos, no hemos podido encontrar el comienzo de la actuación del Inquisidor, pues la primera noticia documental hallada es de fecha de 2 de enero de 1360 y produce la clara impresión de que con anterioridad ya había actuado; lo que sí parece claro en todos los documentos es que nadie fue culpado y como documentalmente se sigue denominándoles judíos, nos inclinamos a considerar que fue falsa la noticia de su doble perjurio; tampoco tenemos noticia de los procesos y declaraciones que debieron de producirse y sí de la toma de bienes como fianza de la posible responsabilidad, bienes que parece ser quedaban depositados en poder del Lugarteniente de Bayle de Burriana; y hacemos esta afirmación porque cuando el notario del Inquisidor expedía certificado negativo de la pesquisa, era el Bayle General de Valencia el que ordenaba a su Lugarteniente en Burriana la liberación de los bienes retenidos como «capleuta». El nombre del notario aparece sólo en uno de los documentos ⁹: es Domingo Menya (M \bar{y} a, en el documento). Y el del Inquisidor aparece en otro documento de 15 de abril, donde se expresa que Fray Bernat Despuig, O.F.M., maestro en Sagrada Teología es

⁸ MAGDALENA, ob. cit., pág. 39.

⁹ Archivo Reino Valencia (ARV.), «Baylía» (B), 1143, f^o. 46 v^o.

«... inquisidor per nostre senyor lo Papa, delegat a enquerir contra alguns juheus que vengeren de les parts de Proença en esta terra, los quals se diu que eran tornats christians e en après retornats a la primera cegetat judayca» ¹⁰.

En esta cita es donde se dice claramente que la inquisición se hace a judíos provenientes de Provenza; por ello todos los que aparecen «investigados», aunque no se precise, es lógico deducir que son de Provenza.

Aspecto importante es la relación de los individuos sobre quienes el Inquisidor efectuó la investigación y que, como ya hemos dicho, en todos los documentos que hemos encontrado resulta negativa. Con fecha 15 de abril de 1360 se manifiesta que se ha hecho inquisición sobre Rabí Jucef Cohen, su mujer Regina y su hijo Jafuda Cohen, que habitan en la Villa de Burriana

«... e no haja atrobats aquells culpables del dit crim...»

de lo que el Inquisidor expide certificado que Cohen presenta ante el Bayle General de Valencia, y éste ordena a su Lugarteniente en Burriana que, por dicha razón, proceda a cancelar las «fermances e capleutes» que habían dado de sus personas y bienes ¹¹.

El mismo sentido tiene la orden que en 13 de marzo de 1360 el Bayle General dirige a su Lugarteniente en Burriana, para que, habiendo resultado negativa la inquisición que Fray Bernat hizo contra Ana, judía, viuda de Elías Cofe, judío que fue de esa Villa, y su hijo Salamón, proceda a cancelar las fianzas que habían depositado ¹².

Hemos encontrado un caso efectuado a un matrimonio pero que parece ser que la inquisición resuelve primero la pesquisa sobre la esposa y posteriormente la del marido. Se trata de Osaya Leví —en otro documento se dice Saya y su esposa Bona Filla. En 28 de enero de 1360 el Bayle General escribe a su Lugarteniente en Burriana, comunicándole que como con consentimiento del Inquisidor ha dado licencia a Bona Filla, mujer de Saya Leví, judío de esa Villa, para que pueda estar en su casa e ir por todo el Reino, proceda a devolverle del dinero que le requisó, la parte de su

¹⁰ ARV. B., 1143, f^o. 54.

¹¹ ARV. B., 1143, f^o. 54.

¹² ARV. B., 1143, f^o. 34.

dote ¹³. En cuanto al marido, el Inquisidor expide carta en 30 de marzo, y el Bayle General escribe el 14 de abril a su Lugarteniente en Burriana ordenándole cancele todas las fianzas que Saya Leví había hecho, pues del proceso que el Inquisidor le ha seguido ha resultado inocente del crimen del que se le acusaba ¹⁴.

Otro documento de 30 de marzo de 1360 hace referencia a María, sobre quien el Bayle General comunica a su Lugarteniente en Burriana que el Inquisidor no le ha encontrado culpable, lo que él sabe porque le ha mostrado carta pública del Inquisidor expedida por su notario, por lo que debe proceder a cancelar las fianzas que había presentado de su persona y bienes ¹⁵.

Hasta ahora, en los casos citados, el Bayle General se limita a que su Lugarteniente cumplimente el resultado negativo de las pesquisas del Inquisidor. Pero hemos encontrado dos documentos más en la línea tradicional y continua de defensor de los judíos. En el primero de ellos ¹⁶ comunica a su Lugarteniente que los bienes que el Inquisidor ha tomado de judíos, no los venda ni aliene, sino que los mantenga «caplevats» hasta que él ordene otra cosa; y si se han tomado algunas prendas, las libere enviándole a él el dinero de las mismas. El segundo ¹⁷ es mucho más interesante por cuanto no sólo evidencia la actitud del Bayle sino que además nos da información sobre la actividad de —por lo menos algunos— los judíos originarios de Provenza. Ordena a su Lugarteniente de Burriana que a dos judíos de ésa ¹⁸, el Inquisidor les ha tomado bienes como fianza, pero que como no tienen de qué vivir, proceda a restituirles la seda, los telares de la seda

«e tot lo que sía del ofici de sedatería»,

para que así puedan obrar y ganarse la vida.

¿Se establecieron sólo en Burriana los judíos provenientes de la Provenza? Es algo que sólo el futuro podrá responder si encontramos documentación sobre el particular. Pero en Valencia, en su Judería,

¹³ ARV. B., 1143, f^o. 24.

¹⁴ ARV. B., 1143, f^o. 50.

¹⁵ ARV. B., 1143, f^o. 46 v^o.

¹⁶ ARV. B., 1143, f^o. 2 v^o.

¹⁷ ARV. B., f^o. 10 v^o.

¹⁸ El documento está roído por la polilla y del primer nombre sólo se lee SAL y del segundo JAF, estando claro el apellido de éste que es COFE. ARV. B., 1143, f^o. 10 v^o.

en 1377¹⁹ encontramos a Rabí Fahim d'Arlés (el topónimo está escrito *darlés*) que es el comprador de la sisa del vino de la Judería y que en otro documento aparece como «caplevador» de Isac Fígues.

Y nombres que claramente nos hacen sospechar el mismo origen, podemos señalar —en el mismo año y serie documental— a: Abram de Carcasona, Jucef Proençal («saig de la Cort» de la Judería de Valencia), otro cuyo nombre está roído y se dice de Arllés; y de la Judería de Játiva a Bono Devinnó (¿de Aviñón?)²⁰.

Como última noticia sobre las pesquisas inquisitoriales que hemos expuesto, cabe añadir la comunicación que el Bayle General de Valencia en 15 de abril de 1360²¹ hace a su Lugarteniente en Burriana manifestándole que ante él se ha presentado Jafuda Cofe, judío de la Judería de ésa, informándole de que Catalina, judía ahora cristiana, ha presentado demanda («clam») contra él, contra su esposa Çara y contra su padre Jucef Cohen²² y su madre Regina; y como dicha demanda es derivada del «negoci de la Inquisició» que a los mismos se les hizo, y Jafuda ha dado suficientes seguridades de estar a derecho, que se abstenga de actuar en dicho «clam o demanda» y proceda a enviarle lo actuado sobre el particular.

A no ser por esta pesquisa inquisitorial no hubiéramos venido en conocimiento de estos que podemos considerar como miembros de los primeros pobladores de la Aljama de Burriana. Con el mismo carácter creemos puede considerarse el médico Vidal Gracia, que de converso se llamó Gracia de Ribes; Magdalena lo considera oriundo de Barcelona²³ y que en 15 de enero de 1393, con sus hijos y familiares, todos conversos, totalizando dieciséis personas, se dirigen hacia Foix para cuidar de la Infanta D.^a Juana²⁴.

Burriana sufrió los excesos de 1391, como la casi totalidad de las Aljamas judías del Reino. Pero del mismo modo que omitimos la referencia a varios individuos que figuran en los trabajos de Magda-

¹⁹ ARV. B., Apéndice 127, f^{os}. 75, 76 v^o., 78 y 82.

²⁰ ARV. B., Apéndice 127, diferentes folios. Sobre este tema puede consultarse el estudio del Prof. Yom Tov ASSIS, «Juifs de France réfugiés en Aragon (XIII^e-XIV^e siècles)», *REJ* CXLII (jul-dic. 1983) 285-322.

²¹ ARV. B., 1143, f^o. 54 v^o.

²² El escriba en ocasiones, pero refiriéndose al mismo individuo, escribe Cofe o Cohen.

²³ MAGDALENA, ob. cit., págs 30 y 38.

²⁴ Archivo de la Corona de Aragón (ACA.), Reg^o. 1882, f^o. 69, reproducido por Magdalena.

lena y mío ya citados, tampoco hemos de añadir nada más al estudio que dedicamos sobre el asalto a la Judería ²⁵.

2. LA RESTAURACIÓN DE LA ALJAMA DESPUÉS DE 1391

Cuando se trata de estudiar los hechos y consecuencias de los «avalots» de 1391, nosotros sentimos una resistencia a admitir dogmáticamente las afirmaciones hechas por cronistas contemporáneos de los mismos o historiadores que las aceptan ciegamente. Nos inclinamos a suponer que los daños económicos fueron mayores de lo que se dice, el número de muertos menor y la cantidad de conversos en modo alguno total. Pero estos supuestos requieren un fundamento documental que por desgracia aún no poseemos, y que únicamente la persistencia en la investigación y la suerte pueden proporcionárnoslos.

Las anteriores consideraciones guardan relación directa con el presente trabajo, por la rapidez con que se efectuó la restauración de la Aljama judía de Burriana. En 20 de julio de 1391, los Jurados de Valencia dicen que se han convertido los judíos de Castellón, *Burriana* y Liria ²⁶.

Por Magdalena ²⁷ conocemos los esfuerzos de Martín I por lograr su restauración y las órdenes que en este sentido dirige a las Autoridades, «... concediendo a los judíos que habitaban o fuesen a repoblar y formar nueva aljama en Burriana, los mismos privilegios que a la sazón gozaban los de la aljama de Murvedre; comunicando al Baile, Justicia y Jurados de Burriana acerca de tal decisión, ordenándoles que procedan a reorganizar la aljama con los pocos judíos que allí habitan, así como los que se espera vayan a morar en dicha villa...».

O sea, que el mismo Rey tiene conocimiento de que en Burriana siguen habitando judíos; y aún podemos añadir otro dato que

²⁵ *Vid.* nota 2. Hemos de añadir que por reestructuración de algunos fondos del ARV., los documentos referentes al asalto a la Judería de Burriana tienen la actual signatura de : Mestre Racional, 9813.

²⁶ *Vid.* Eliseo VIDAL BELTRÁN, *Valencia en la época de Juan I.* Valencia 1974, págs. 69-70.

²⁷ MAGDALENA, *ob. cit.*, pág. 32.

aporta Magdalena ²⁸: en 1400 «... un judío de Burriana, el cual posee varios Rollos de la Ley (Torah), demandando los judíos de la vecina villa de Castellón al monarca que les permita comprar y poseer uno de los mentados Rollos ... proveyendo Don Martín que se tase y venda una Torah, pagándose su justo precio, y que se extienda documento acreditativo».

Consecuentemente nos resulta difícil admitir la conversión de todos los miembros como consecuencia del asalto de 1391. Siguen habitando judíos, uno de ellos ha conseguido conservar-salvar varios Rollos de la Ley, y lo que es más importante y definitivo, muy pronto vamos a encontrar que la Aljama, restablecida como comunidad, vuelve a pagar impuestos y a hacer «donativos» a los reyes. Los primeros datos que sobre este particular hemos encontrado son los siguientes:

— en 8 de noviembre de 1389, Juan I pide ayuda económica para soportar

«les mes grans necessitats en les quals es a present la nostra Cort...»

y la Aljama de Burriana paga XX florines ²⁹;

— en 1410 los judíos de Burriana dan 100 sueldos para el matrimonio del rey ³⁰;

— en 1413 por la contribución

«per rahó del novell regiment del senyor rey ... dels juheus de la Aljama de la Vila de Burriana, per man d'en Johan García...»

pagan 100 ss. ³¹;

— en 1414 en la demanda hecha por la coronación de la reina D.^a Leonor, la Aljama judaica de Burriana paga 80 ss. ³²; y en este mismo año por las demandas para Cerdeña, la Aljama entrega 80 ss. ³³;

²⁸ *Ibidem.*

²⁹ ACA., Reg.^o. 1977, f.^o. 46 v.^o. La de Játiva paga 100 flor., la de Muvedre LX y la de Castellón XL.

³⁰ ARV., «Mestre Racional» (MR.), 9813, f.^o. 100 v.^o. (numeración a lápiz).

³¹ ARV. MR., 34, f.^o. 63.

³² ARV. MR., 35, f.^o. 71 v.^o.

³³ ARV. MR., 36, f.^o. 88 v.^o.

— en 1415 la Aljama hebrea de Burriana, por la demanda para la boda del Infante D. Alfonso con D.^a María, *paga 110 ss.* ³⁴;

— en 1417, por razón de las demandas hechas en el Reino de Valencia

«per rahó del novell regiment del senyor rey don Alfonso»

la Aljama de los judíos de Burriana, por manos de Sebilli, judío, *paga 110 ss.* ³⁵.

Nuestro propósito con las anteriores notas era demostrar lo rápidamente que se restableció la Aljama de los judíos de Burriana, pero vamos a terminar de incluir aquellos pagos que por causas perecidas «maridatges de persones reals» efectuaron en años posteriores, antes de estudiar los impuestos fijos que satisficieron:

— en 28 de junio de 1419, entre las demandas para la boda de D. Juan de Castilla y D.^a María de Aragón, hermana del rey, figura la Aljama de judíos de Burriana, que por manos de Menahem Cabelmale, judío de dicha Judería, *entrega 155 ss.* ³⁶;

— en 30 de junio de 1424, para la coronación del rey Alfonso, la Aljama de judíos de Burriana, por manos de Samuel Abenrrodric, *paga 110 ss.* ³⁷; en 27 de noviembre del mismo año, para la coronación de la reina D.^a María, *paga 80 ss.* ³⁸; y

— en 9 de diciembre de 1427, para la boda de D.^a Elionor, hermana del rey, con el primogénito de Portugal, *entrega 165 ss.* ³⁹.

3. PAGOS E IMPUESTOS DE LA ALJAMA DESPUÉS DE 1391

Aunque nosotros preferimos en la exposición de cualquier estudio de impuestos seguir un orden cronológico, en el caso presente existen aspectos específicos que consideramos preciso exponer previamente para comprender la complejidad del punto que vamos a

³⁴ ARV. MR., 36, f^o. 93.

³⁵ ARV. MR., 37, f^o. 144.

³⁶ ARV. MR., 39, f^o. 136 v^o.

³⁷ ARV. MR., 44, f^o. 223 v^o.

³⁸ ARV. MR., 44, f^o. 216.

³⁹ ARV. MR., 46, f^o. 187 v^o. (numeración a lápiz).

tratar, sin dejar por ello, posteriormente, de hacer la relación cronológica. Por ello hemos de destacar:

— que exceptuando el impuesto del morabatín, a la «peyta» que pagan le llaman en ocasiones posteriormente cena de ausencia, cuando la cantidad es la misma y se satisface fraccionadamente en los mismos meses, sin que en los libros de recaudación figuren dos ingresos, que nos permitiría suponer que satisfacen dos impuestos;

— que los pagos que se efectúan directamente a cualquier persona real —como el del morabatín a la Reina— no figuran en los libros de Mestre Racional, donde se contabilizan las cantidades que percibe Baylía, a no ser por cualquier circunstancia que podemos considerar anómala, como el retraso en la percepción;

— en documento de 3.VI.1424, el Bayle General recuerda a los Adelantados de la Aljama de Burriana el acuerdo mutuo por el que se comprometían a pagar 200 ss. de «peyta» anual, así como otros impuestos; y hace referencia a que el acuerdo se firmó en 7 de enero de 1422; nosotros no hemos podido encontrar el acuerdo de referencia en ninguna de las series consultadas hasta ahora ⁴⁰, aunque conviene ver la nota 88;

— de los 200 ss. de «peyta» que hemos indicado en el punto anterior, en documentos posteriores el Bayle indica que entrega 150 ss. a la Aljama de Murviedro

«... e dels quals dits CC sol. yo so tengut donar cascun any als juheus de la Aljama de la Vila de Murvedre CL sols.» ⁴¹;

no hemos encontrado documentación que nos explique el porqué de esa entrega a la Aljama de Murvedre; solamente en documento de 1447 ⁴² a continuación de manifestar la entrega de los 150 ss. añade

«... per certa concordia entre les dites Aljames feta»;

— cuando en la exposición posterior relacionemos los años de los que hemos encontrado anotación del pago de la «peyta», es destacable que desde mediados del siglo XV empiezan a producirse retrasos en el pago, lo que, junto con otros factores que comentaremos, nos hace pensar que la Aljama empieza a tener dificultades.

⁴⁰ ARV. B., 1146, f^o. 92 v^o.

⁴¹ ARV. MR., 56, f^o. 98; fecha 15.X.1440.

⁴² ARV. MR., 62, f^o. 104.

En abril de 1404 ⁴³ debió de producirse una reestructuración de los impuestos generales de Burriana, por cuanto en esa fecha el Bayle General se dirige a mossen Jacme Castella, menor de días, habitador en Valencia, para que hasta el próximo jueves se presente ante él con todos los documentos y títulos que tenga sobre el arrendamiento de las rentas y derechos reales de la Villa de Burriana, ya que el Rey ha dispuesto que sean devueltos al Patrimonio Real. Ignoramos cómo se procedió posteriormente.

En 31 de marzo de 1415, se hace la confirmación real de la donación del morabatino de la Judería de Burriana a la reina D.^a Violante ⁴⁴. Pero en el mismo año encontramos otra anotación ⁴⁵ en que se indica que la Judería de Burriana paga por «peyta» anual 100 ss., que antes pagaba a la reina D.^a Yolanda y ahora los pide el rey, advirtiendo al Bayle General que no debe exigirlos de años anteriores, si es cierto que la reina poseía la Judería en tiempos de los reyes D. Juan y D. Martín; el Bayle atestigua que es cierto, y por eso hace sólo este cobro que corresponde al año 1413. Y en 27 de octubre de 1424 ⁴⁶, el Bayle General pide a su Lugarteniente en Burriana que proceda a exigir a los judíos de la Aljama los 100 ss. que anualmente pagan a la Reina en Navidad y aún no han pagado los del año pasado, debiendo añadir el importe de esta letra y los gastos del portador. El 30 del mismo mes y año, es cancelada la anterior orden porque Jacme Pérez notario procurador de la Reina manifiesta haber cobrado dicha cantidad por manos de Samuel Abenrrodrich, judío mensajero de la Aljama.

Puede observarse que la intervención del Bayle es para forzar un pago que además percibe el procurador de la Reina, por lo que caen fuera de la contabilidad del Mestre Racional. Y éstas son las únicas noticias que hemos encontrado sobre el derecho del morabatín.

a) *La «peyta» real*

La noticia más antigua que sobre el particular hemos encontrado

⁴³ ARV. B., 1144, f^o. 21. Publicado PILES, «El Bayle...», doc. 8 bis.

⁴⁴ ARV. B., 1145, f^o. 60 Citado por R. FERRER NAVARRO, «La Plana: estructura demográfica en el siglo XV», *Cuadernos de Historia*, Anexos de la Revista *Hispania* 5: *Estudios sobre el Reino de Valencia*. Madrid 1975.

⁴⁵ ARV. MR., 36, f^o. 31 v^o.

⁴⁶ ARV. B., 1146, f^o. 133 v^o. Publicado PILES, «El Bayle...», doc. 15.

se refiere al pago de 2.000 ss. anuales que hacen conjuntamente las Aljamas de Murviedro, Onda, *Burriana* y Segorbe en 1274 ⁴⁷, sin precisar la cuantía de cada una, aunque razonablemente nos inclinamos a suponer que la Aljama de Murviedro satisfacía mayor cantidad.

La cita que anteriormente hemos hecho corresponde a fecha bastante anterior al asalto de 1391. Posteriormente a ésta la primera noticia documental sobre pago, es de 1420 ⁴⁸ en que Mosse Ardit, judío de Burriana en nombre de la Aljama satisface 200 ss. Y esta misma cantidad la volvemos a encontrar en 1422 ⁴⁹, en 1423 ⁵⁰, en 1424 ⁵¹ (que es cuando encontramos la referencia del Bayle General al acuerdo de 1422); en 1425, año en que figura que el pago lo efectúa Isach Caxo ⁵²; en 1427, año en que el pago lo efectúa Mosse Ardit ⁵³; en 1429 ⁵⁴; en 1430 el pago lo efectúa Abram Rodrich ⁵⁵; en 1431 ⁵⁶; en 1432 ⁵⁷, y en 1434 ⁵⁸.

De los años siguientes hay más documentación que nos habla del pago, en mayo y en agosto, que eran los dos meses en que debían abonar la mitad. De 20 de agosto de 1437 hemos encontrado un documento verdaderamente importante, no sólo para el tema de nuestro presente estudio, sino que nos proporciona interesante información sobre otros aspectos que a continuación comentamos ⁵⁹. Se trata de una provisión real, «estatuto, ordinación, declaración y mandamiento» que se efectúa después de la información que el rey ha recibido de su Protonotario y de su Tesorero. Y en las primeras líneas se declara que según información verdadera, las Aljamas actualmente pobladas en el Reino de Valencia son las de Murvedre,

⁴⁷ J. RÉGNÉ, *History of the Jews in Aragon*. Jerusalem 1978, doc. 615.

⁴⁸ ARV. MR., 40, f^o. 52.

⁴⁹ ARV. MR., 42, f^o. 4. MAGDALENA, ob. cit., hace referencia al pago de 1422.

⁵⁰ ARV. MR., 43, f^o. 54 v^o.

⁵¹ ARV. MR., 44, f^o. 65 v^o.

⁵² ARV. MR., 45, f^o. 80 v^o.

⁵³ ARV. MR., 46, f^o. 87 (ó 34 a lápiz). Una vez más el Bayle General indica que ha de dar 150 ss. a los judíos de Murvedre.

⁵⁴ ARV. MR., 47, f^{os}. 89 v^o. y 90.

⁵⁵ ARV. MR., 49, f^o. 88 v^o.

⁵⁶ ARV. MR., 50, f^o. 85 v^o. (ó 39 v^o. a lápiz).

⁵⁷ ARV. MR., 51, f^o. 80 v^o.

⁵⁸ ARV. MR., 52, f^o. 69.

⁵⁹ ARV., «Real» (R.), 266, f^{os}. 156 v^o. y ss. *Vid.* Apéndice documental n^o 1.

Burriana y Castellón; esta afirmación real consideramos que resuelve una cuestión que como investigador nos preocupaba: ¿qué Aljamas judaicas se restablecieron después de 1391? Pues parece ser que sólo las de Castellón y Burriana, ya que la de Murvedre no fue asaltada; no obstante habrá que matizar entre el restablecimiento de una Aljama y la persistencia o incluso aumento de la población judía, como ocurre en el caso de Játiva según datos que poseemos, que pueden conducir a un restablecimiento de la Aljama después de la fecha del documento que comentamos.

El documento manifiesta que las tres citadas Aljamas pagaban hasta ahora, conjuntamente, 2.000 ss., de los que Burriana y Castellón pagaban 300 ss. con la Aljama de Murvedre; como ya hemos expresado que Burriana pagaba 200 ss. de los que el Bayle, por acuerdo de 1422, daba 150 ss. a la Aljama de Murvedre, si la de Castellón hacía lo mismo, salen los 300 ss. que ahora se manifiesta entregaban a la de Murviedro. En el documento se manifiesta que tanto Burriana como Castellón quieren ser independientes y no contribuir con la de Murvedre, por lo que el Rey, con el consejo de su Protonotario y de su Tesorero y de acuerdo con los mensajeros que han enviado las tres Aljamas, hace un nuevo reparto de los 2.000 ss.

«... segons major e menor poblacions e facultats de aquelles...»

y a partir de ahora la Aljama judía de Burriana pagará 220 ss., la de Castellón 220 ss. y Murvedre los restantes 1.560 ss. Resalta de inmediato que, manifestadas las razones en que se ha fundamentado la distribución de la «peyta», Murvedre es la Aljama más importante; y esta afirmación que en primer lugar puede deducirse de la superior cantidad que paga la Aljama de Murvedre, se fortalece por otra cláusula pactada por todos:

«... si cas era qu'els dits CCCCXXXX ss. per desminució de les dites Aljames de Castelló e de Burriana, nos podien cobrar, que en aquell cas lo dit Senyor Rey puxa e haia a cobrar aquells de la Aljama de Murvedre».

¿Había signos de que las Aljamas de Burriana y Castellón llevaban vida lánguida o tenían peligro de desaparecer? Por lo que hace a la de Burriana, la premonición es válida y precisamente constituirá la parte final del presente estudio; en cuanto a la de Castellón, posee-

mos insuficientes datos, no hemos consultado sus Archivos y está haciendo falta un estudio profundo sobre la misma.

En el documento se dictamina también sobre otra cuestión importante: el cambio de residencia de aquellos judíos que pasaban a habitar en judería distinta de la que habían sido vecinos. Queda establecido que deberá seguir pagando la «peyta» en la Aljama de donde había sido vecino, y si se le carga en la nueva donde ha ido a residir

«... que li sía remoguda e descarregada en e de la peyta real que li cové pagar en la Aljama de on se muda».

La orden está clara, pero ya comprobaremos en otro apartado las complicaciones y cuestiones que se originaron por ese asunto.

Tan clara como la anterior cláusula es la que establece que cualquier judío menor de veinte años

«... que no haia muller e sia en potestat de pare...».

pueda libremente elegir mujer de cualquier Aljama y establecer

«sa habitació, veynat e casa...»

en la Aljama que quiera y será en ésta y no en ninguna otra donde deberá satisfacer la «peyta».

Con el anterior punto terminamos el comentario del acuerdo de 1437. Y no obstante, en la documentación de años posteriores no encontramos que se cumpla el pago de los 220 ss. que se acordó en la distribución, sino que las anotaciones siguen siendo de 200 ss., por mitad en mayo y noviembre; y el lector podrá comprobar que el escriba no debió de ser demasiado cuidadoso en la precisión cronológica del año a que correspondía el pago, pues se encuentra el pago de todos los años, pero en ocasiones, mal referidos en la inscripción: el año 1439 pagan 200 ss.⁶⁰; en 1440, al inscribirlo, se dice que son por el pago del año anterior (*sic*)⁶¹, siendo también uno de los casos en que el Bayle manifiesta

«... e dels quals dits CC sols. yo so tengut donar cascún any als juheus de la Aljama de la Vila de Murvedre CL sols»;

⁶⁰ ARV. MR., 54, f^o. 54.

⁶¹ ARV. MR., 56, f^o. 98.

en 1442 pagan los 200 ss. del año anterior ⁶² y también pagan 100 ss. por la paga de mayo ⁶³; en 1445 pagan 200 ss. por el año 1439 (*sic*), que pensamos deben corresponder a 1443; pagan 200 ss. por el año 1444 y 100 ss. por parte de este año ⁶⁴; en 1446 pagan los 100 ss. que restaban del año anterior ⁶⁵; en 1447 pagan los 100 ss. que faltaban del año anterior ⁶⁶; en 1448 pagan los del año anterior ⁶⁷; en 1449 pagan los del año anterior ⁶⁸; en 1451 pagan los del año 1450 ⁶⁹ faltando por tanto la inscripción del año 1449; en 1452 pagan los del año anterior ⁷⁰ y aparece por primera vez la referencia al pago de 200 ss. por cena de ausencia y cuyas circunstancias comentaremos en el punto posterior que dedicaremos a este impuesto; en 1454 pagan los del año anterior ⁷¹ por manos de Salamo Deus lo Salvu faltando por tanto la inscripción del pago correspondiente al año 1452; en 1456 ⁷² y 1457 ⁷³ el Bayle general manifiesta no hacer inscripción de los 200 ss. que paga la Aljama, porque no han pagado; en 1458, por manos de Isach Granatí se pagan los 200 ss. correspondientes a 1456 ⁷⁴, indicándose que no se han satisfecho los del año corriente; en 1461 se pagan las cantidades correspondientes a 1458 y 1459 ⁷⁵; en 1462 ⁷⁶ se pagan las correspondientes a 1460 y 1461, pero no las de este año; en 1463 se pagan las del año anterior ⁷⁷; en 1464 figura nota de que los judíos de la Aljama no han satisfecho el pago correspondiente al año ⁷⁸; en 1465 se dice que

⁶² ARV. MR., 57, f^o. 107 v^o.

⁶³ *Ibidem*.

⁶⁴ ARV. MR., 60, f^o. 106 v^o.

⁶⁵ ARV. MR., 61, f^o. 105.

⁶⁶ ARV. MR., 62, f^o. 104. Nueva repetición de que el Bayle General entrega 150 ss. a la Judería de Murvedre.

⁶⁷ ARV. MR., 63, f^o. 107 v^o.

⁶⁸ ARV. MR., 64, f^o. 105.

⁶⁹ ARV. MR., 65, f^o. 107 v^o.

⁷⁰ ARV. MR., 65 bis, f^o. 105.

⁷¹ ARV. MR., 66, f^o. 106 v^o.

⁷² ARV. MR., 67, f^o. 101 v^o.

⁷³ ARV. MR., 68, f^o. 99 v^o.

⁷⁴ ARV. MR., 69, f^{os}. 97-98 v^o.

⁷⁵ ARV. MR., 71, f^o. 95 r^o.-v^o.

⁷⁶ ARV. MR., 72, f^{os}. 96 y 98.

⁷⁷ ARV. MR., 73, f^o. 95.

⁷⁸ ARV. MR., 74, f^o. 97 v^o.

no han pagado los ss. del año corriente pero han pagado los correspondientes a 1463 ⁷⁹; en 1466 figura el pago de los 200 ss. sin precisar a qué año corresponden, inclinándonos a suponer que son del año 1464, figurando también nota de que no han pagado los del año en curso ⁸⁰; en 1468 pagan los de 1467 ⁸¹; en 1469 por manos de Mosse Israel y Al. Serrano, Adelantados de la Aljama, pagan 200 ss. sin referencia al año a que corresponden ⁸² pero han de ser de algún año anterior, por cuanto en 1471 el pago que se efectúa se manifiesta que corresponde al año 1469 ⁸³. Y a partir de este año ya no figura ninguna anotación de pago por parte de la Aljama.

El que falten datos referentes al pago en años determinados, creemos carece de importancia por cuanto lo consideramos debido a descuido en la inscripción o carencia de documentos del año correspondiente, conforme puede comprobarse examinando los números de las citas documentales que hemos hecho aunque es interesante tener presente esta fecha, 1469, por la relación que estableceremos en apartado posterior, con el intento, en 1465, de llevarse las Torás de la Sinagoga de Burriana. Pero hemos querido enumerar la lista de pagos y retrasos porque permiten una interpretación sobre la situación más o menos dificultosa de la Aljama desde el punto de vista económico, con dos momentos, 1445 y 1462, en que parece que estas dificultades no existen, pues intentan ponerse al corriente en los pagos atrasados. Y es precisamente de esos dos mismos años de los que hemos encontrado datos sobre las dificultades que los colectores de la «peyta» encontraban dentro de la Aljama. En 9 de noviembre de 1445 el Bayle General escribe a su Lugarteniente en Burriana y a los Adelantados de la Judería de ésta, manifestándoles que ante él se ha presentado Vidal Conte como emisario de la Aljama, manifestándole que ésta ha pagado los 200 ss. que anualmente entregan al Rey, pero que hay judíos que no quieren contribuir a ese pago; por eso ordena a las citadas autoridades que obliguen a todos los judíos «peyters o no», a pagar su parte forzándoles con los procedimientos que consideren efectivos ⁸⁴. Y en 9 de junio de

⁷⁹ ARV. MR., 75, f^o. 90.

⁸⁰ ARV. MR., 76, f^{os}. 92 y 93 v^o. (pago de 150 ss. a Murvedre).

⁸¹ ARV. MR., 78, f^o. 96 v^o.

⁸² ARV. MR., 79, f^o. 95 v^o.

⁸³ ARV. MR., 81, f^o. 95 v^o.

⁸⁴ ARV. B., 1150, f^o. 33 v^o.

1462 el Bayle General comunica a su Lugarteniente en Burriana que ante él ha comparecido Salamo Devosal, colector de la «peyta» real de la Judería en el año 1461, cuyo importe de 10 libras ya ha satisfecho; pero como le ha manifestado que los judíos Daviu Bonet, Granatí, Serrano y Abraam Mannoy no han satisfecho la parte que les corresponde, que proceda a que le paguen y no tenga que volver ante él en cuyo caso procederá a cargo del que sea culpable ⁸⁵.

Pero no todo debieron de ser dificultades por parte de los colectores de la «peyta», sino que, por lo menos hemos encontrado un caso, en que es el colector quien defrauda o se retrasa en el pago. En 1 de julio de 1466 se cita a Sperandeu Cortés como colector de la «peyta» de Burriana hace ocho o nueve años ⁸⁶ y en 25 de septiembre de 1480 el Bayle General nombra un alguacil para que vaya a Burriana y secuestre los bienes de Sperandeu Cortés, difunto, que fue colector de la peyta y debe 2.543 ss. de la misma ⁸⁷.

Hemos pasado superficialmente sobre un detalle que encontramos por primera vez en el pago del año 1440, cuando al anotarse la percepción de los 200 ss. se dice:

«... dels quals dits CC sols. yo so tengut donar cascún any als juheus de la Aljama de Murvedre CL sols».

Esta nota, que aparece también en otras anotaciones posteriores, carecería de comprensión a no ser por un documento que hemos encontrado en las cuentas del Maestre Racional ⁸⁸ y que reproducimos, no sólo porque nos esclarece la razón de ese pago, sino porque a través del mismo venimos en conocimiento de la enemistad existente entre las Juderías de Burriana y Murvedre; en el documento se expone que el Rey, en 25 de enero de 1418, con asesoramiento del Bayle General, compele a todos los judíos del Reino, constituyan o no Aljama —como Aljama se cita entre otras, la de Burriana—, contribuyan a la «peyta» real que los judíos de la Aljama de Murvedre han de pagar; y cuando con este propósito se tachó a los judíos de la Aljama de Burriana, éstos se opusieron terminantemente manifestando que antes preferían pagar cualquier cantidad al Rey e incluso amenazando con marcharse del Reino; decían:

⁸⁵ ARV. B., 1153, f^o. 313 v^o.

⁸⁶ *Ibidem*.

⁸⁷ ARV. B., 1156, f^o. 864.

⁸⁸ ARV. MR., 40, f^o. 51. Apéndice documental n^o 2.

«... que ells per alguna manera poguessen esser dits peyters ni tributaris dels juheus de Murvedre...»

Y para evitar mayores conflictos, el Bayle General decidió que los judíos de Burriana le pagasen 200 ss. y que él

«... apart, sens que los dits juheus de Borriana non sabessen res...»

entregaría 150 ss. —de los 200 que pagaban los de Burriana— a los de Murvedre.

No hacen falta más comentarios para captar el enfrentamiento y enemistad, que tanto a nivel individual como de comunidad, existió entre muchas Aljamas judías —en este caso Burriana y Murvedre— y que explican los frecuentes pleitos y conflictos de que está llena su historia y que es un factor a tener en cuenta cuando se habla de su decadencia.

b) *Cena de ausencia*

Aunque el concepto de este impuesto no tiene posible confusión con la «peyta», hay ocasiones en la documentación utilizada en que la poca claridad en la inscripción del dinero percibido, hace pensar que el escriba no los diferencia; por otra parte, en el documento real de 20 de agosto de 1437 ⁸⁹ sólo se hace referencia a la «peyta»; pero en el pago de la «peyta» del año 1452 ⁹⁰ se hacía, además, referencia a la cena de ausencia en los siguientes términos por parte del Maestre Racional ⁹¹:

«Fa al dit Senyor cascún any la Aljama dels juheus de la dita Vila [Burriana] dohents ss. per la cena de absensia, pagadors en dues pagues, ço es, la una paga lo primer día de Maig e l'altra en lo mes de Agost; non fas rebuda alguna per tant com aquells reb lo dit Batle General».

Las fechas de los pagos fraccionados son las mismas que los de la «peyta»; no obstante en 1450 ⁹² se dice que las fechas son 1^o de mayo y «la festa de Tots Sants», pero nos inclinamos a suponer que es un error; por cuanto en todas las anotaciones de años posteriores

⁸⁹ Vid. nota 59.

⁹⁰ Vid. nota 70.

⁹¹ ARV. MR., 1952, f^o. 20 v^o.; y referido a 1453 en f^{os}. ss.

⁹² ARV. MR., 1952, f^o. 15 v^o.

se dice siempre mayo y agosto ⁹³, hasta que a partir de 1466 volvemos a encontrar que se dice mayo y noviembre ⁹⁴. La fórmula aparece muy clara en la inscripción correspondiente a 1483 ⁹⁵ que dice:

«Item. De aquells CC sols. de cena de ausencia que la Aljama dels juheus de la dita Vila fa cascún any al senyor rey en maig y nohembre, per ço com aquells resten a carech del dit Batle General en lo dit any MCCCCLXXXIII non fas rebuda».

O sea, es otro pago. Lo recibe directamente el Bayle General y por ello no se inscribe en las Cuentas del Maestre Racional.

En la anotación correspondiente a 1486 aparece una variación interesante sin que se precise la razón; dice así:

«Item. Aquells CC sols. de cena de ausencia que la Aljama dels juheus de la dita Vila [Burriana] feya al senyor rey cascún any en maig e nohembre, por ço com aquells reeb lo Batle de la Aljama de la Vila de Morvedre en l'any MCCCCLXXXVI, non fas rebuda» ⁹⁶;

no se precisa la razón de que la percepción la efectúe el Bayle de Murvedre, pero lo mismo aparece anotado en los años 1487 ⁹⁷ y años siguientes ⁹⁸. Pero en la anotación correspondiente a 1492 ⁹⁹ se habla de la expulsión de los judíos, de la cena de ausencia y del por qué la percibía últimamente el Bayle de Murvedre; dice así:

«Item. De aquells docents sols. de cena de absència que la Aljama dels Juheus de la dita Vila [Burriana] feya cascún any al senyor rey en maig e novembre, per ço com no y a juheus en la terra e la Juhería de Morvedre pagaba per la Juhería de Borriana, los quals rebía lo Batle General. Non fas rebuda».

Queda así aclarado el porqué de ese pago en Murvedre: eran los miembros de esta Judería los que pagaban los doscientos sueldos,

⁹³ ARV. MR., 1952, f^{os}. 27 v^o. y 35; 1953, f^{os} 1 y ss.; 1954, f^o 1.

⁹⁴ ARV. MR., 1955, f^o. 8 (año 1467), f^o. 14 (año 1468), f^o. 21 (año 1469) y f^o. 28 (año 1470). *Ibidem*, 1956, f^o. 3 (año 1471), f^o. 7 (año 1472), f^o. 12 (año 1473), f^o. 17 (año 1474) y f^o. 22 (año 1475). Y lo mismo para 1476 a 1482 en MR., 1957 y 1958, varios folios.

⁹⁵ ARV. MR., 1958, f^o. 14.

⁹⁶ ARV. MR., 1959, f^o. 1.

⁹⁷ ARV. MR., 1960, f^o. 1.

⁹⁸ ARV. MR., 1961, f^o. 1 (año 1488); 1962, f^o. 1 (año 1489); 1963, f^o. 1 (año 1490); 1964, f^o. 1 (año 1491).

⁹⁹ ARV. MR., 1965, f^o. 1.

cumpliendo los acuerdos que se habían firmado en 1437 y que en páginas anteriores comentamos; nosotros sabemos, y posteriormente expondremos, que la Judería de Burriana se extinguió antes del Decreto de expulsión de los judíos y por eso sus impuestos son asumidos por la comunidad judía de Murvedre que a lo largo del siglo XV vio aumentada su población.

Y el escriba sentencia definitivamente la percepción del impuesto que estudiamos, añadiendo:

«... en aprés del decret de joliol del present any LXXXXII manant, no fa a posar menció alguna dels dits juheus, com per lo edicte del senyor Rey foren bandejats [de] tots sos Regnes los juheus. E per çó, d'ací avant no sera mester fer menció alguna».

A pesar de lo cual seguimos encontrando la misma anotación en los volúmenes posteriores incluso hasta después de 1500.

4. EL CAMBIO DE RESIDENCIA. PROBLEMAS RESPECTO AL PAGO DE LOS IMPUESTOS DE LA ALJAMA

Burriana se halla situada en la línea que une Valencia con Castellón; pero habiendo fracasado los intentos de restaurar la Judería de Valencia —lo que sí se logró con las de Castellón y Burriana— los judíos burrianenses se encontrarán entre dos polos de atracción: Murvedre, cuya comunidad se vio libre de los excesos de 1391, con una población judía cada vez más numerosa y rica ¹⁰⁰, y Castellón, que si no alcanzó la importancia de Murvedre lo era mucho más que Burriana ¹⁰¹.

La atracción de estos dos centros, por su mayor población e importancia, unido a las relaciones familiares de miembros de una misma familia que habitaban en las distintas Juderías, fueron causa de la complejidad de las relaciones entre las tres citadas, así como de los problemas que esta «dispersión» produjo y que a continuación comentaremos. Aunque no es el único caso que conocemos, sí queremos mencionar el caso de Abrafim Legem, ejemplo vivo de

¹⁰⁰ Poseemos abundantes datos sobre esta comunidad y junto con el profesor Magdalena, que posee rica documentación sobre la misma, publicaremos un estudio conjunto.

¹⁰¹ Sobre la comunidad judía de Castellón poseemos documentación obtenida de los fondos del ARV.; pero por no haber trabajado sobre los fondos del Archivo Municipal de Castellón, nuestra información es insuficiente e incompleta.

esta interrelación entre las tres Juderías; en 19 de febrero de 1431, aparece domiciliado en Castellón, se indica que anteriormente era habitador y vecino de Burriana y que posee una posada en Murvedre ¹⁰².

Y si el caso de Legem es el de un mismo individuo personalmente relacionado con las tres Aljamas, igualmente podemos citar a miembros de la familia Ardit, con Mosse en Burriana, Gento en Castellón y Vidal en Murvedre. Lo que ya no es tan fácil es precisar —por falta de suficiente documentación— cuál es la Aljama que podemos considerar como «patria» de la cual partieron los miembros que marcharon a las otras.

El cambio de residencia, que no implicaba la liquidación de los bienes inmuebles del que se marchaba, planteó frecuentes cuestiones y pleitos pero con el denominador común de referirse siempre a antiguos moradores de la Aljama de Burriana, lo que es factor a tener en cuenta cuando posteriormente hablemos de su desaparición, pues significa que los judíos moradores de la Aljama de Burriana fueron abandonando su residencia en la misma. Ahora bien, residir en una Aljama y efectuar algunos de los pagos obligados en otra, no podía satisfacer a los Adelantados de la localidad del nuevo residente. Así:

— en 30.I.1442 el Bayle General escribe a su Lugarteniente en Murvedre para que no obliguen a Samuel Façan, judío que reside en ésa, a pagar la «peyta» pues lo hace en Burriana; pero si creen que debe hacerlo, que le informen para proceder en justicia ¹⁰³;

— en 19.II.1431 el Bayle General escribe a su Lugarteniente en Murvedre manifestándole que ante él ha comparecido Abrafim Legem, judío de Castellón, antes habitador y vecino de Burriana, y le ha informado de que a instancia de Mosse Leví, Síndico de los adelantados de la Aljama de dicha Villa, el Lugarteniente le había hecho embargar la posada suya, pretendiendo que debe contribuir a la «peyta» real anual de la Aljama de Murvedre.

«Com nos siam informats plenament que lo dit Abrafim Legem es tengut e obligat pagar cascun any en la collecta de la peyta real que la Aljama dels juheus de la dita Vila de Borriana..., ab concordia nostra vaja o stiga on se vulla, pus de aquells qui en lo temps de la

¹⁰² ARV. B., 1147, f^o. K (entre los f^{os}. 264 y 265).

¹⁰³ ARV. B., 1149, f^o. 151.

dita concordia foren atrobats esser vehins e habitants de la dita Vila de Borriana, parría que no sería ronable que pus alí paga la dita peyta reyal, deia pagar en altre loch altra peyta reyal. E axí vos li deuriets manar desemparar la dita sua posada» ¹⁰⁴.

— 3.III.1456 es fecha de un documento interesante, por cuanto es lo contrario de los anteriores y a la vez nos porporciona los nombres de varios judíos burrianenses que tienen ahora su domicilio en Murvedre. El Lugarteniente de Bayle de Murvedre escribe al Bayle General comunicándole que los Adelantados de la Aljama judía de Burriana junto con Vidal Comte, en su nombre y el de otros, le han presentado una carta del Lugarteniente de Bayle de Burriana, requiriéndole que, por deuda de la «peyta» real, ejecute las cantidades que dice de los judíos que cita: Salamó Comte, 26 ss. 8 drs.; Vidal Comte, 22 ss. 6 drs. más lo que resta de años pasados; Abram Comte, 18 ss. 4 drs.; Samuel Façan, 10 ss.; Gento Ardit, 10 ss. más 8 ss. 6 drs. por los gastos de un año; Pastor Ardit, 7 ss. 8 drs.; Na Arbona, viuda de Abrafim Cabalmale, 7 ss. 6 drs.; Na Morquada, viuda de Isach Morcat, 6 ss. 3 drs. Y como al ir a ejecutar las dichas cantidades le han alegado muchas razones, le consulta —al Bayle General— qué debe hacer. La respuesta del Bayle es clara: los judíos que habitaban en Burriana y ahora están en Murviedro u otros lugares, deben contribuir al pago de las 10 libras de «peyta» que los judíos de Burriana pagan anualmente al rey ¹⁰⁵. No comentamos los problemas que originaron los Ardit, porque los trataremos al exponer las noticias sobre esta familia.

La razón por la que miembros de la Aljama de Burriana marchaban a residir a otros lugares nos es desconocida, pero era legal sobre todo a partir de la firma del acuerdo de 1422 ya comentado; por eso nos parece inusual la oposición que los Adelantados ponen a la marcha de Jacob Rodrich, que quiere ir a residir a Murvedre, y que tiené que recurrir ante el Bayle General que de inmediato escribe a los Adelantados de la Aljama de Burriana ordenándoles que le admitan a contar lo que proceda y después le permitan marcharse con todo lo suyo a la Judería de Murvedre, aunque si hay alguna razón para impedir esta marcha deberán presentarse ante él en el plazo de ocho días para exponérsela ¹⁰⁶.

¹⁰⁴ *Vid.* nota 102.

¹⁰⁵ ARV. B., 1152, f^{os}. 1235 v^o. y ss.

¹⁰⁶ ARV. B., 1148, f^o. 9 v^o.

Una causa de problemas para los que se marchaban a residir a otra Judería eran los bienes inmuebles que quedaban en la que anteriormente residían. En 13 de octubre de 1451, Salomó Comte, que actualmente reside en la Judería de Murvedre, manifiesta al Bayle que de la casa que tiene en Burriana le han sido quitados ciertos bienes, por lo que ha pedido a los Adelantados de dicha Judería que lancen «veto y clam» para que le sean devueltos, y como éstos se niegan, el Lugarteniente de Bayle de Murvedre pide al Bayle General que les obligue a hacerlo ¹⁰⁷. Otro caso se produce en 21 de mayo de 1455 con Samuel Façan, que actualmente habita en la Judería de Murvedre, que posee un «alberch» en la Judería de Burriana que ha vendido a un particular; pero cuando ha ido a ocuparlo se ha encontrado con que el Lugarteniente de Bayle de Burriana tiene en él a un moro; se ordena al Lugarteniente que desaloje al moro y éste pague al judío un alquiler razonable por el tiempo que lo ha ocupado, y así el judío podrá librar el «alberch» al comprador ¹⁰⁸.

Hay un documento cuya interpretación nos inclina a pensar, sin plena seguridad, si en un momento dado o en algún caso particular, se pagaba la «peyta» parcialmente en ambas Juderías. Es una orden del Bayle General de 30 de junio de 1451 comunicando a su Lugarteniente en Murvedre que ante él se ha presentado Abrafim Huixquí, alias «Caxupino», de la Judería de Burriana, manifestándole que los Adelantados de la Judería de Murvedre le han hecho pagar cierta cantidad que afirmaban *faltaba* de la «peyta» real; Abrafim manifiesta que no le falta pagar nada y lo testimonian los Adelantados de la Judería de Burriana que han recibido la mitad de la «peyta»; el Bayle solicita se le informe sobre el particular ¹⁰⁹. El no haber encontrado más documentación de este tipo nos impide hacer una afirmación definitiva sobre el tema.

Verdaderamente sorprendente en relación con el «fluir» de judíos de Burriana que marchaban a otras Juderías, es el caso de Abrafim Huixquí que era vecino de Murvedre y se marchó a serlo de Burriana, sin que se diga causa o razón de este cambio; al mismo Bayle General le debió de sorprender, por cuanto comunica a su Lugarteniente en Murvedre que Abrafim ha hecho «fermança de estar a

¹⁰⁷ ARV. B., 1151, f^o. 322 v^o.

¹⁰⁸ ARV. B., 1152, f^o. 1027.

¹⁰⁹ ARV. B., 1151, f^o. 239.

dret» sobre toda queja, acción o demanda que la Aljama de Murvedre pueda hacer contra él, por lo que pide a su Lugarteniente que le informe sobre el caso y razón de esta «fermança» ¹¹⁰. Como este documento es de 1435, ahí pudo producirse la situación que hemos comentado anteriormente sobre el mismo judío en el año 1451.

No sabemos si las cuestiones que se planteaban eran tan complicadas como parece o los judíos eran propensos a pleitear, afirmación ésta que hacemos no sólo referida a la Aljama que hoy estudiamos, sino por los numerosos casos que hemos encontrado en otras comunidades del reino de Valencia. Respecto a Burriana, podemos referirnos a tres familias de las que hay otros datos en otros apartados:

a) *Los Bonet*

En 3 de agosto de 1434 el Bayle General comunica a su Lugarteniente en Murvedre que en la cuestión que hay o habrá entre Profet Crespi, judío de Murvedre, y los hermanos Rubén y Daviu Bonet, de Burriana, oiga y decida, pero no dicte ni promulgue sentencia sin consejo suyo. No se menciona para nada la causa del conflicto, pero en 13 de octubre del mismo año, el Bayle pide a su Lugarteniente que le envíe el traslado de lo actuado, pues los Bonet piden alegar de su derecho, lo que no pueden hacer sin ese traslado; posteriormente deliberará y le comunicará la decisión adoptada ¹¹¹.

La decisión final no la conocemos, pero debió de ser favorable a los Bonet, por cuanto en 6 de septiembre de 1436, el Rey, a suplicación de los hermanos Bonet, ordena al Bayle de Murvedre que sin mas dilación cumplimente la sentencia dictada por el Bayle General Juan Mercader en la causa que sostenían con Profet Crespi ¹¹².

¹¹⁰ ARV. B., 11487, f^o. 52 v^o., de fecha 29-III-1435. Martín I concedió privilegio y guaje a favor de los nuevos pobladores de Burriana; no tenemos la fecha del mismo y sólo una nota de 23 de agosto de 1467, en la que los Justica, Jurados y Prohombres de la Villa de Burriana recuerdan al monarca el privilegio que concedió Martín I, que fue prorrogado por sus sucesores, y a pesar de lo cual el Justicia de Alcira no lo respeta respecto a un vecino de dicha Villa que quiere serlo ahora de Burriana. ARV. R., 243, f^o. 8 v^o.

¹¹¹ ARV. B., 1147, f^{os}. 656 v^o. y 668. Esta orden rectifica otra de 30 de Junio por la que el Bayle General comunicaba a su Lugarteniente en Murvedre que en el pleito existente entre Profet Crespi, y Soli y David y Ruben Bonet, hijos de Soli, con consejo de su asesor sentencie según costumbre y uso hebraico, y haga y administre breve y expedita justicia. ARV. R., 264, f^o. 132 v^o.

¹¹² ARV. R., 265, f^{os}. 108 v^o., 109.

Aunque no es fácil agrupar todos los actos de un mismo individuo, anteriormente hemos pretendido exponer los problemas que los Bonet tuvieron con la Aljama de Murvedre. Pero sin que podamos afirmar que se debió a su carácter, defensa de sus derechos o enemistad que se les tenía, los enfrentamientos dentro de la propia Aljama de Burriana e incluso con sus autoridades se extienden a lo largo de más de veinte años, con frecuentes apelaciones al Bayle General y convocatoria, por parte de éste, de los contendientes para resolver en su presencia las cuestiones en litigio; y será en uno de los documentos donde aparecerá la causa del enfrentamiento con Profet Crespi.

En 24 de abril de 1431 el Bayle General comunica a su Lugarteniente en Burriana que en el plazo de tres días se presente ante él Devosal Delerat, judío y Adelantado de la Aljama de ésa, para responder a la acusación presentada por Rubén Bonet, que manifiesta haber sido condenado a cierta cantidad sin causa justa, previniéndole de que, de no presentarse, actuará según «trove fahedor»¹¹³.

En 16 de agosto de 1431 el Bayle General reitera a su Lugarteniente en Burriana que cumplimente su orden de 9 de agosto —que nosotros no hemos encontrado— para que deje en libertad a Daviu Bonet y su hermana Dunani y puedan presentarse ante él y alegar sus derechos; deberá igualmente informarle de los motivos del apresamiento, pero que mientras él decide, les deje en libertad sin molestarlos ni vejarlos, al igual que a su hermano Rubén¹¹⁴.

De 9 de diciembre de 1433 es un importante documento que nos resuelve una cuestión hasta ahora ignorada. El Bayle General comunica a su Lugarteniente en Burriana que para decidir en el pleito que ante él se tramita entre Profet Crespi, judío de la Judería de Burriana —recordemos que posteriormente lo encontraremos avecindado en Murvedre—, y los hermanos Rubén y Daviu Bonet, de la misma, necesita el contrato de dote hecho entre Profet y su mujer Cida, *hermana de los Bonet*, contrato que actualmente tienen los hermanos Bonet. Asimismo que proceda a embargar los bienes del matrimonio quien quiera que los tenga en su poder; pero si los

¹¹³ ARV. B., 1147, f^o. 264 B. v^o. La advertencia con que terminan muchas de las órdenes del Bayle General («... si no procehiré com trove fahedor») es frecuente, lo que nos hace pensar que en ocasiones había resistencia a cumplirlas, incluso por parte de sus subordinados.

¹¹⁴ ARV. B., 1147, f^o. 291.

Bonet están conformes en pagar a Profet 40 libras de las 60 de la dote, o dos partes de los bienes —no se indica cuáles son—, que no embargue éstos ¹¹⁵. Nos aparece aquí la causa del enfrentamiento entre Profet y los hermanos Bonet que en principio ignorábamos y que tampoco sabemos cómo terminó. El Lugarteniente de Bayle contando con la anterior orden del Bayle General procedió a actuar contra los Bonet a los que parece ser detuvo; pero a través de todas las situaciones que conocemos, se evidencia que los Bonet eran buenos conocedores de las leyes o estaban bien asesorados, por cuanto en 15 de enero de 1434 el Bayle General escribe a su Lugarteniente en Burriana comunicándole que Rubén Bonet, ante él, ha hecho «fermança de estar a dret» y dado seguridades ante cualquier demanda, queja o reclamación que contra él o su hermano Daví o sus bienes puedan presentar, y en consecuencia que libere a Daví, que quite de las casas de los mismos los guardias que haya puesto, y que en absoluto moleste a Rubén Bonet ¹¹⁶. La conducta del Lugarteniente no debió de ser la ordenada, por cuanto pocos días después, el 29 de enero del mismo año, el Bayle General vuelve a escribirle que ante él se ha presentado Daviu, manifestándole que a pesar de la orden dada anteriormente por él, su Lugarteniente lo ha mantenido en prisión nueve días y al liberarlo le prohibió salir de la Villa; pide que se le haga justicia. El Bayle General escribe a su Lugarteniente ordenándole que no les moleste y como ambos quieren marcharse a Falset para casarse Rubén con la mujer que ha elegido, les permita marcharse con sus bienes, y si alguien tiene alguna demanda contra ellos, que acudan ante él —Bayle General— donde han hecho firma de estar a derecho ¹¹⁷.

Esa ida a Falset tenemos serias dudas si no fue una excusa, pues aunque se les autoriza a poderse ir llevándose sus bienes, en fechas posteriores seguimos encontrándoles como vecinos de la Aljama de Burriana, pero ahora con enfrentamientos con las autoridades de la misma. La primera noticia es de 9 de abril de 1434 en que el Bayle General escribe a los Adelantados de la Aljama para que comparezcan ante él en el plazo de tres días, a solicitud de Rubén y Daviu Bonet, para resolver en los debates y cuestiones que tienen con

¹¹⁵ ARV. B., 1147, f^o. 553.

¹¹⁶ ARV. B., 1147, f^{os}. 580 v^o. y 581.

¹¹⁷ ARV. B., 1147, f^o. 584 v^o. Sin embargo, en 1435 lo encontraremos avecindado en Vall de Uxó, conforme citaremos en el punto correspondiente.

ellos ¹¹⁸. Los Adelantados, Mosse Ardit y Samuel Rodrich, no hicieron caso a la citación, y en 12 de mayo del mismo año el Bayle la reitera, pero amenazándoles con la pena de 50 florines de no hacerlo, y resolver la cuestión planteada como crea en justicia ¹¹⁹. Suponemos que ante esta nueva orden los Adelantados acudieron, pero no debieron de sentirse muy contentos por la demanda de comparecencia de los Bonet, porque dos meses después —el 13 de julio— el Bayle General escribe a su Lugarteniente manifestándole que los Bonet han hecho firma de derecho ante él, y consecuentemente proceda a terminar la cuestión que tienen con la Aljama, paguen lo que deben y se les liberen los bienes que se les han embargado, y añade que el «vet o alacme» que la Aljama ha lanzado sobre ellos lo quite y decida (en lo que añade el Bayle, creemos que está la principal razón de los enfrentamientos)

«no curants de passions algunes que les dites parts haien, ni de les malicies de aquells»;

y no deberán molestar ni vejar a los Bonet porque han hecho firma de estar a derecho ¹²⁰.

Si la orden del Bayle parecía que resolvía definitivamente el enfrentamiento entre los Bonet y los Adelantados, no debió de ser así, por cuanto en 6 de octubre del mismo año, el Bayle vuelve a citar a comparecencia en el plazo de cinco días a los Adelantados de la Judería para resolver la cuestión que tienen por el «vet e alamech» (*sic*) en que según ellos han incurrido Rubén y Daviu Bonet, judíos de esa Judería; a la vez les comunica que para decidir y determinar la cuestión ha nombrado jueces a Mestre Abram Bembena, judío de Castilla, y a Abram Abenazerra, judío de Alguer, que actualmente están en Valencia, advirtiéndoles que de no acudir decidirá en su ausencia ¹²¹.

Indudablemente la cuestión del «vet e alachme» debió de resolverse, aunque no poseamos confirmación documental, pero ello no significó el término de los enfrentamientos de los Bonet con la Aljama. Al año siguiente, el 18 de noviembre de 1435, el Bayle General comunica a su Lugarteniente en Burriana que ante él com-

¹¹⁸ ARV. B., 1147, f^o. 618 v^o.

¹¹⁹ ARV. B., 1147, f^o. 629.

¹²⁰ ARV. B., 1147, f^o. 643.

¹²¹ ARV. B., 1147, f^o. 669 v^o.

parecieron Salamó Compte, judío de esa Judería, como Adelantado y en nombre de los demás Adelantados y Aljama, por una parte, y Rubén y Daviu Bonet, hermanos, judíos, por la otra parte, por debate y cuestión que hay entre ellos en razón de las cuentas y contribución de «peytas» y «taxa»; pero como él tenía mucho trabajo, delegó en Juan Crespo, notario del oficio de Mestre Racional, quien citó a las partes para el día 14 —no dice de qué mes— pero ni Salamó Compte ni los Adelantados comparecieron, y los Bonet les acusaron de contumacia. Por ello procederá a ordenarles que en el plazo de cinco días se presenten con la documentación que sea oportuna, y, de no hacerlo, se actuará en ausencia conforme se considere justo ¹²². No parece que hubiera comparecencia de los Adelantados ni resolución por parte del Bayle General, pues en 9 de enero de 1436 vuelve a escribir a su Lugarteniente comunicándole que ante él nuevamente se han presentado los hermanos Bonet por la cuestión que tienen con los Adelantados de la Aljama, y aunque él —el Lugarteniente— en escrito de 15 de diciembre de 1435 le manifestó que había comunicado la orden a Salamó Comte, Adelantado, y a Mosse Ardit, Lugarteniente de Deulosal, Adelantado, éstos no se han presentado y los Bonet les acusan de contumacia y han hecho demanda contra la Aljama y los Adelantados de 100 florines por injurias y gastos; en consecuencia el Bayle General ordena a su Lugarteniente que haga ejecución en los bienes de los Adelantados, pero si tienen razones en contra que se presenten ante él en el plazo de tres días ¹²³.

Carecemos de documentación sobre este conflicto en los años inmediatamente posteriores, pero por el documento que a continuación comentaremos los enfrentamientos debieron de continuar, ya que de 1446 es la siguiente noticia:

«De nos en Berenguer Mercader, etc. al honrat lo Batle de la Vila de Borriana o a son Lochte. Saluts e honor. Com nos en lo mes de maig prop passats del any present e deius scrit, sobre cert debat e questió que era denant Nos de paraula entre l'Aljama de la Juhería de la dita Vila de una part, e Daví Bonet e Rubén Bonet de la part altra, per rahó de certes demandes que la una part al altra o l'altra al altra ad invicem se fey, hoydes les dites parts haiam pronunciat de paraula entre aquelles, de llur voluntat en aquesta menera, ço es,

¹²² ARV. B., 1148, f^o. 150.

¹²³ ARV. B., 1148, f^o. 163 v^o. Apéndice documental n^o 3.

que havem absolt la una part e l'altra de les dessus dites demandes e delats e de qualsevol altres que entre aquelles fossen, fins en la dita jornada; que los dits Daví Bonet e Rubén Bonet, de la dita jornada a avant sien tenguts contribuir e pagar, e contribuesquen e paguen en la peyta de la dita Aljama e altres carrechs de aquella. E siam stats resquests per part de la dita Aljama que nos de açó deguessem escriure ut infra. Per tal de part del damunt dit Senyor Rey vos dehim e manam que la dita nostra pronunciació tengats e ensegiscats segons dessus es contengut. E açó per res no mudets. Dat.»¹²⁴.

Si la anterior sentencia del Bayle General resolvía todos los enfrentamientos precedentes, no podía evitar que surgieran nuevas cuestiones, en gran parte, creemos, debidas a lo que el mismo Bayle había dicho en julio de 1434:

«no curants de la passió y malicies de les parts».

Nuevamente, en 11 de agosto de 1447, Rubén Bonet se presenta ante el Bayle General afirmando que ha sido perjudicado en cierta «taxa» hecha por la Aljama, pues los «taxadores» le son sospechosos; y el Bayle General escribe a su Lugarteniente ordenándole que proceda a nombrar dos prohombres de la Aljama que revisen la «taxa» y comprueben si se ha hecho de acuerdo con sus bienes o no¹²⁵. Y el 29 del mismo mes y año, es ahora Daví Bonet quien se presenta ante el Bayle General exponiéndole que su Lugarteniente en Burriana le ha condenado en cierta cantidad sin que le haya manifestado razón justa. Como hace firma de estar a derecho, el Bayle General escribe a su Lugarteniente ordenándole que no proceda contra él ni sus bienes, que le envíe traslado de la condena y que el próximo lunes haga que Abraham Compte, Adelantado, en hora de Cort comparezca ante él para responder a demanda que contra el mismo ha presentado Daví Bonet¹²⁶.

Conforme hemos ido exponiendo los avatares de la vida de los Bonet que conocemos a través de los documentos encontrados, se nos plantea una cuestión —a la que no nos atrevemos a dar res-

¹²⁴ ARV. B., 1150, f^o. 20 v^o. La fecha del documento está en blanco, pero como la del anterior es 18-V-1446 y la del posterior 2-IX-1446, es segura la datación en 1446, mientras que la del día y mes corresponderá a alguna entre las de los dos citados.

¹²⁵ ARV. B., 1150, f^o. 140 v^o.

¹²⁶ ARV. B., 1150, f^o. 140.

puesta— sobre si eran ellos los causantes de los enfrentamientos que tuvieron con las autoridades de su Aljama o había un estado de animadversión del que se defendían acudiendo a la autoridad superior que para los judíos era el Bayle General de Valencia. Y hablamos de ese estado de animadversión, porque si en el anterior documento observamos que es el Lugarteniente de Bayle de Burriana el que ha actuado contra ellos, en 17 de julio de 1448 el Bayle General se dirige a su Lugarteniente comunicándole que Daví Bonet ha presentado queja ante él porque los Jurados de esa Villa no quieren pagarle el uso que han hecho de una casa suya para servicio de la Villa; por ello ordena que se le pague lo que se le adeuda por dicho motivo como por cualquier otra causa ¹²⁷. O sea, también hay enfrentamiento con las autoridades municipales; y si en este caso el motivo se especifica, posteriormente Daví Bonet tiene una «cuestión» con la universidad de la Villa; y ahora el Bayle General se dirige a su Lugarteniente comunicándole que también ha escrito al Justicia y Jurados sobre el particular, y que oyendo a ambas partes sentencie rápido ¹²⁸.

Este enfrentamiento con los Jurados no hizo cesar los que tradicionalmente habían tenido con la Aljama y que nuevamente se manifiestan en 8 de febrero de 1451, fecha en la que el Bayle General escribe a su Lugarteniente en Burriana diciéndole:

«Molt Honrat e car frare. Per Rubén Bonet, juheu de la juhería de aqueixa Vila, me es stat dit que vos li hauríes fet penyorar, a instancia de la Aljama de la dita Juhería, un mantó per 24 sols., los quals la dita Aljama li demana, e ell diu que n'ols deu per connuenta feta entre ell e la dita Aljama entrevenint hi vos. E més, diu que vos a instancia sua axí com Adelantat de la dita Juhería, hauriets acomanat a Mosse Abenalrabí, Clavari de la dita Aljama, sis timbres en or, los quals son de la dita Aljama, que aquells tenia fins a la festa de Nadal prop vinent. E mes, diu que Salamó Devosal, juheu de la dita Juhería, lo hauría desonrat com Adelantat, per certa ordenació que Caxupino e son nebot lo requiren e fes, sobre la qual ell se retingué delliberació ab vos. Per que us prech que de totes les dites coses me informeu com passen, a fi que mils hi puxa provehir segons trobaré sia fahedor» ¹²⁹.

¹²⁷ ARV. B., 1150, f^o. 281 v^o.

¹²⁸ ARV. B., 1151, f^o. 609. Sin fecha, pero por el contexto suponemos 30-X-1452.

¹²⁹ ARV. B., 1151, f^o. 153 v^o.

Lo más sorprendente, dada la trayectoria de anteriores enfrentamientos, es que Rubén Bonet aparezca como Adelantado de la Aljama; no poseemos otra noticia que nos hable de que ocupara tal cargo y durante bastantes años posteriores la documentación es muda tanto sobre él como sobre su hermano. De éste sí poseemos el último documento que hemos encontrado que evidencia que ha abandonado la vecindad de Burriana, y se ha afincado en Murvedre, y, a pesar de la historia pretérita de enemistades en la Aljama de Burriana, evidencia su amor a la misma a la que deja parte de sus bienes. En 27 de enero de 1474, Mosse Israel (a) «Serrano», Adelantado de la Judería de Burriana se presenta ante el Bayle General y le informa de que hace poco falleció Daviu Bonet, de la Judería de Murvedre —ignoramos cuándo debió de avecindarse en ésta—, que en su testamento dejó cinco sueldos a sendos herederos y la mitad de sus bienes a la Sinagoga de Murvedre y la otra mitad a la de Burriana; pero como hasta ahora no se ha pagado nada a la Sinagoga de Burriana, el Bayle General manda a su Lugarteniente en Murvedre que pague lo que era voluntad del difunto ¹³⁰.

b) *Los Ardit*

Sobre los miembros de esta familia ya expusimos las vicisitudes que hubo entre las autoridades de las Aljamas de Burriana y Murvedre por la determinación de en cuál de ellas debían pagar la «peyta» real ¹³¹.

De los muchos miembros de la familia Ardit, encontramos a Vidal, casado con Regina, que residen en Murvedre, aunque suponemos que antes debieron de hacerlo en Burriana, por cuanto los Adelantados de esta Aljama, en 24.V.1424, le piden su contribución en el pago de la «peyta» real a lo que el Bayle General señala que sólo debe hacerlo por los bienes que posean en el término de Burriana ¹³². Pero será el mismo Bayle General quien rectificará su anterior orden, cuando el 3.VII.1424, escribe a los Adelantados de la Aljama que Vidal debe participar en el pago de la «peyta» ¹³³. Lo

¹³⁰ ARV. B., 1155, f^o. 166.

¹³¹ PILES, ob. cit., págs. 121 a 123. Del mismo: *Estudio documental sobre el Bayle General de Valencia*. Valencia 1970, docs. 102, 210, 239. Vid. también: MAGDALENA, ob. cit., págs. 47 y ss. y FERRER, ob. cit., pág. 75.

¹³² ARV. B., 1146, f^o. 75 v^o. Apéndice documental n^o 5.

¹³³ ARV. B., 1146, f^o. 92 v^o. 93. Apéndice documental n^o 6.

que no resulta comprensible es que al año siguiente, en 30.V.1425, el Bayle General escriba a su Lugarteniente en Burriana comunicándole que no debe exigir el pago de «peyta» a los judíos Vidal y Gento Ardit, que antes eran de esa Judería y ahora residen en la de Murvedre; añadiendo que si tiene algún derecho sobre los mismos proceda a comunicárselo para resolver en justicia ¹³⁴. Las anteriores órdenes y contraórdenes evidencian que la cuestión no debía de ser fácil de resolver; sólo así puede comprenderse que tres meses después, en 22.VIII.1425, el Bayle General cite ante él a los Adelantados de las Aljamas judías de Burriana y Murvedre, y a los judíos Vidal y Gento Ardit, para que presenten y aleguen de sus derechos respecto al pago de la «peyta» por parte de los mencionados judíos ¹³⁵.

Cuando nos encontramos con un problema que afecta a individuos y autoridades de una Aljama, es frecuente que sólo podamos comentar las escuetas y frías notas que nos proporcionan los documentos, pero que en muchas ocasiones consideramos que son como la punta de un iceberg; hacemos esta reflexión porque según los documentos que hemos aportado en el punto anterior, la cuestión con los Ardit debía haber quedado zanjada; y no es así, porque cinco años después, en 26.IV.1430, el Bayle General, por demanda de Mosse Leví, mensajero de la Aljama de Murvedre, vuelve a escribir a su Lugarteniente en Burriana, para que ordene a los Adelantados de la Aljama de la Villa que se presenten ante él en el plazo de cinco días para alegar y mostrar el derecho que afirman tener para que Vidal y Gento Ardit y Naçan Lobell, judíos que con sus mujeres habitan en Murvedre, contribuyan a los pechos y cargas de la Aljama de Burriana ¹³⁶.

Aún podemos añadir que en 4 de noviembre de 1433 el Bayle comunica a sus Lugartenientes de Castellón y Burriana, que Regina, mujer del difunto Vidal Ardit, de la Judería de Murvedre, ha presentado demanda contra Mosse Ardit, de la Judería de Burriana, y Gento Ardit, de la de Castellón; por lo que deberán remitirle cualquier actuación que hayan iniciado y presentarse ante él en el plazo de seis días ¹³⁷.

Y la última noticia que sobre miembros de la familia hemos

¹³⁴ ARV. B., 1146, f^o. 233 v^o.

¹³⁵ ARV. B., 1146, f^o. 283. Apéndice documental n^o 7.

¹³⁶ ARV. B., 1147, f^o. 138 v^o.

¹³⁷ ARV. B., 1147, f^o. 544.

encontrado es una orden de 10 de abril de 1454, en la que el Bayle General ordena a su Lugarteniente en Burriana que no obligue a Pastor Ardit y a su suegra a pagar en la «peyta» que la Aljama hace anualmente al Rey ¹³⁸.

A través de cuanta documentación llevamos expuesta y comentada, puede observarse cómo los mismos Bayles locales y autoridades de la Aljama ofrecían resistencia y ponían impedimentos al cumplimiento de acuerdos y provisiones pretéritas; por eso es frecuente que cuando la cuestión se alargaba demasiado o se complicaba extremadamente, el Bayle General citase en Valencia a los protagonistas para, con asesoramiento de sus consejeros, dictar sentencia. En realidad es el único funcionario, con las órdenes que el Rey dictaba con su asesoramiento, que siguió haciendo justicia y defendiendo a los judíos, frente a una «presión social» cada vez más intensa y amplia ¹³⁹.

c) *Los Cabelmale* (Cabalmale, Çabalmale, Cabalmalle)

De los miembros de esta familia poseemos menos datos que de las dos anteriormente estudiadas, pero sabemos que uno de ellos fue importante miembro de la Aljama de Burriana. No nos atrevemos a afirmar que procedieran de Teruel, los miembros de cuya Judería mantuvieron mucha relación con los de la Judería valenciana, pero la primera noticia que hallamos sobre ellos es la autorización que en 28 de enero de 1410 concede el Bayle General para que Jucef Cabelmale, Pastor Adzaní y Zacaria Cabelmale, judíos de Teruel, puedan residir durante quince días en Valencia, conforme establecía el fuero nuevo ¹⁴⁰.

Pocos años después encontramos un Cabelmale residiendo en Burriana. En 11 de abril de 1424, se presentan ante el Bayle General Mosse Ardit, Clavario de la Aljama de Burriana, y Menahem Cabelmale, *uno de los mayores contribuyentes*, que le manifiestan que con el apoyo de la menor parte de los Consejeros se toman acuerdos perjudiciales a la Aljama, no permiten ejecutar a judíos morosos e

¹³⁸ ARV. B., 1152, f^o. 859; el Bayle General añade que en dicho sentido le ha mostrado una provisión que él mismo había dictado.

¹³⁹ Son numerosas las ocasiones en que el Bayle General recomienda a sus subordinados que resuelvan la cuestión «de plá», evitando así que los interesados tengan que acudir ante él con los gastos que esta presencia ocasiona.

¹⁴⁰ ARV. B., 1219, f^o. 20.

incluso han dictado una teaná prohibiendo impetrar provisiones reales o del Bayle; éste escribe a los Adelantados y Clavario de la Aljama, les recuerda la provisión que dictó en 20 de diciembre ppdo. autorizándoles a elegir anualmente cinco Consejeros para resolver los asuntos e impuestos de la Aljama, y que de inmediato anulen lo actuado mal bajo pena de 200 florines ¹⁴¹.

En el mismo año, el 15 de noviembre, los hermanos Jafuda y Abenahim (en otros documentos se dice Abrafim) se claman ante el Bayle General acusando al Lugarteniente de Bayle de Burriana «de fer novitat e perjudici» por una provisión real que dice poseer y que presentó a Astruch de Muça, Adelantado de dicha Aljama y a Azmel Alluhayeg, Consejero de la misma, que impusieron ciertas penas a Mosse Ardit, Clavario, y a Abraham Cabalmale. El Bayle General ordena a su Lugarteniente que en el plazo de veinte días con el escriba y los documentos procedentes se presente ante él; hasta tanto él resuelva, deberá abstenerse de cualquier acción, paralizar la iniciada y lo mismo deberán hacer los Adelantados ¹⁴².

La frecuencia con que algunos judíos acudían ante el Bayle General en demanda de justicia frente a la conducta del Bayle local o de los Adelantados de la Aljama, nos hace pensar o sospechar que, junto a los reales o aparentes motivos legales que pudieran existir, subyacía lo que ya el Bayle General en uno de los pleitos de los Bonet, indicaba, cuando dice se resuelva

«... no curants de passions algunes que les dites parts haien, ni de les malicies de aquells».

En 22 de febrero de 1425 Menahem nuevamente presenta «clam» ante el Bayle General porque su hermano Abrafim ha sido encerrado en la cárcel; explica que Abrafim, con Samuel Roderich, judío también de Burriana, había sido nombrado «taxador» de las tallas de los bienes de los judíos de la Aljama, pero Roderich, sin esperar a hacerlo, se marchó a Aragón. El Bayle General ordena a su Lugarteniente que le ponga inmediatamente en libertad, que en lo que haya procedido lo vuelva a su primer estado y que quien tenga «clam» o demanda contra los Cabelmale se presente ante él ¹⁴³. Pocos días después, el 13 de marzo, continúa el asunto de las

¹⁴¹ ARV. B., 1146, f^o. 64. Apéndice documental n^o 8.

¹⁴² ARV. B., 1146, f^o. 141 Apéndice documental n^o 9.

¹⁴³ ARV. B., 1146, f^o. 182 v^o. Apéndice documental n^o 10.

«taxas»; Menahem informa al Bayle General que ni el Lugarteniente ni los Adelantados de la Aljama respetan las provisiones reales ni las dictadas por él, Bayle General, ni aun los Capítulos concordados por la Aljama, con gran perjuicio para el Rey; el Bayle General procede a escribir a su Lugarteniente ordenándole que nombre a otro en sustitución de Roderich y se cumplan todas las provisiones y capítulos que al respecto hay ¹⁴⁴.

Decíamos al comienzo del estudio de los Cabalmale que pudiera ser que procedieran de Teruel; seguimos sin poderlo demostrar, pero de 7 de diciembre de 1429 es un documento en que Menahem Cabalmale, de la Judería de Burriana, aparece que tiene cierta relación —ignoramos cuál— con Isach Malori, judío de Teruel; es una orden del Bayle General a su Lugarteniente en Murvedre para que libere y devuelva lo embargado, fianzas y seguridades que les haya tomado, porque habiéndoles oído alegar de derecho en su presencia y dado el mucho trabajo que tiene —¿forma de evitar la prolongación de una cuestión?— les ha dejado marchar libremente a resolver sus asuntos ¹⁴⁵.

La última noticia que por hoy poseemos es de 12 de agosto de 1438, fecha en que el Bayle General escribe a los Adelantados de la Aljama de Burriana para que lancen «vet e alamne» sobre los judíos de la Aljama, pues Menahem Cabalmale le manifiesta haber pagado 100 ss. que se teme hayan ido a parar a manos de algunos particulares de la misma; no obstante, si tienen razones justas «segons ley de juheus» para no hacerlo, que se presenten ante él en el plazo de seis días ¹⁴⁶.

Para terminar este apartado que hemos dedicado a aquellas familias de judíos de Burriana de los que más datos hemos encontrado ¹⁴⁷, queremos añadir dos documentos: en el primero, junto al enfrentamiento de los Bonet con el Lugarteniente de Bayle, destacará la defensa que éste hace de los demás miembros de la comunidad; y en el otro se evidencia la dispersión de los miembros de una familia. En 9 de agosto de 1431 el Bayle General escribe a su Lugarteniente en Burriana manifestándole que ante él se ha presentado Rubén

¹⁴⁴ ARV. B., 1146, f^o. 187. Apéndice documental n^o 11.

¹⁴⁵ ARV. B., 1147, f^o. 92.

¹⁴⁶ ARV. B., 1148, f^o. 449 v^o. Apéndice documental n^o 12.

¹⁴⁷ Lluís GIMENO BETI, «Antroponimia jueva castellonenca dels segles XIV i XV», *X^e col·loqui general de la Societat d'onomàstica*. Valencia 1986, págs. 305 y ss.

Bonet que afirma que sin razón tiene presos a sus hermanos Daví y Dunayn, judía; que proceda a liberarlos con suficiente fianza para que ante él manifiesten sus derechos, y que no moleste a Rubén, al que ha guiado. Pero es de destacar que en el mismo documento le dice que no se entrometa en los asuntos del General pues carece de autoridad para ello; según le han informado no ha permitido que Nicolau Reus, delegado para decidir los debates y cuestiones de los derechos del General del Reino en la Plana de Burriana, pudiera hacer investigación en los «alberchs» de algunos judíos sastres peleteros, para saber si tenían ropa cortada, con fraude del General; primero lo detuvo y después lo liberó diciendo que ya podía hacer la investigación, y que éste no quiso hacerla por suponer que habrían escondido la ropa que tuvieran ¹⁴⁸.

El otro documento, en realidad dos, sobre dispersión de los miembros de una familia, hace referencia a la incautación por orden del Bayle General y a manos del receptor del dinero real, de las cantidades que el difunto Naçan Cofe, judío de Burriana, dejó a su hermano Aser Cofe, que está en Orán, a quien legó 10 libras, y otras 10 libras a Salamó Cofe, a su hermana y a su sobrino, que están en Berbería. Las cantidades habían sido entregadas a Gabriel Vives, converso valenciano que a comienzos del XV mantiene importantes relaciones comerciales con el norte de Africa, y el Bayle General ordena la requisa de las cantidades

«... per çó com los dits juheus son enemichs del Senyor Rey...»;

debió de haber delación del hecho por cuanto se dice que al denunciante se le ha entregado la cuarta parte ¹⁴⁹.

[Continuará]

¹⁴⁸ ARV. B., 1147, fº. 290. Apéndice documental nº 13.

¹⁴⁹ ARV. B., 41, fº. 536; también MR., 36, fº. 52. Para la actividad de Gabriel Vives, *vid.* PILES, «El Dret del XX^e e XXXX^e», *Sefarad* XLIV (1984) 217-282.